ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° IDPC-PS-367 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DIS3TECH S.A.S

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-7
ORDENADOR(A) DEL GASTO DESIGNADO	**JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW** Nombrado mediante Resolución N°057 del 09 de febrero de 2016 y posesionado con acta Nº 038 del 09 de febrero de 2016
CEDULA ORDENADOR (A) DEL GASTO	71.722.121 de Medellín
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución Nº 042 del 22 de enero de 2019
OBJETO	*"Contratar la renovación y ampliación del almacenamiento de la solución de respaldo de información para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural."*
CONTRATISTA	**DIS3TECH S.A.S**
C.C.	800047710-6
VALOR INICIAL :	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($64.460.000) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**NUEVE (09) MESES**
PLAZO DE LA PRORROGA	**DOS (02) MESES**
VALOR DE LA ADICION	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($10.711.110)**
VALOR FINAL CON ADICIÒN	**SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($75.171.110)**
FECHA DE INICIO:	29/05/2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29/02/2020

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

Scanned with CamScanner

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° IDPC-PS-367-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DIS3TECH S.A.S

FECHA DE TERMINACIÒN PRORROGA:	28/04/2020
SUPERVISIÓN:	AURA HERMINDA LOPEZ SALAZAR - Profesional Especializada

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante memorando de radicado No. **20205000014573** del 24 de febrero de 2020, el cual hace parte integral del presente documento, el ordenador del gasto y la Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. **IDPC-PS-367-2019**, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, adicionar y prorrogar el contrato No.**IDPC-PS-367-2019**, teniendo en cuenta que; **2).** *"1- El Instituto Distrital de Patrimonio Cultura, y el contratista DIS3TECH S.A.S, celebraron el contrato de Prestación de Servicios No.367-2019 que tiene como objeto: "Contratar la renovación y ampliación del almacenamiento de la solución de respaldo de información para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural." 2-Que en el numeral 6 de la cláusula 22 del contrato se establece lo siguiente: "NUMERAL 6 CLÁUSULA 22 SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION -Solicitar la suscripción de otrosí, adiciones, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo 10 días de antelación ante la Asesora Jurídica del INSTITUTO". 3-Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".4-Que la presente solicitud de modificación se justifica teniendo en cuenta los lineamientos y políticas de seguridad de la información, por lo cual se considera de gran importancia salvaguardar y asegurar la información al ser esta el mayor activo del Instituto, por tanto se hace urgente realizar la adición y prórroga para continuar con la solución de almacenamiento y respaldo de información Datto, viabilizando la recuperación inmediata de la información contenida en los servidores y equipos de cómputo en caso de pérdida, daño o desastre natural. De esta manera se garantiza la continuidad en la operación de la entidad. 5-Que de acuerdo a lo anteriormente nos permitimos solicitar Prorroga y Adición del Contrato No. IDPC-PS-367-2019, por el término de DOS (2) MESES y la Adición por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($10.711.110), teniendo en cuenta la cotización No. 001030 allegada por correo electrónico por el contratista Dis3tech S.A.S. 6-Que al respecto de los fines de la*

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

Scanned with CamScanner

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº IDPC-PS-367-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DIS3TECH S.A.S

contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han establecido lo siguiente: "...La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa. (...). Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual...." (Sentencia del 29/08/2013, Sección tercera del Consejo de Estado). A su vez, La Corte Constitucional en diversos pronunciamientos ha manifestado: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".7-La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el numeral. 9.1.2 literal A. "Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones ó suspensión del Contrato". "Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato.", en el numeral." **3)** Que se solicita adicionar el Contrato de Servicios Profesionales No. **IDPC-PS-367-2019**, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($10.711.110)**, y consecuentemente una prórroga por el término de **DOS (02) MESES**, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo pactado inicialmente. **4).** Que la presente adición no supera el 50% del monto total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **5).**Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente prorroga y adición de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** al valor total del contrato No.**IDPC-PS-367-2019**, en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIEZ**

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

Scanned with CamScanner

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA Nº 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° IDPC-PS-367-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DIS3TECH S.A.S

PESOS M/CTE ($10.711.110). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Las erogaciones que cause esta modificación serán canceladas con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 272 del 25 febrero de 2020. **TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución inicial por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día de vencimiento del plazo inicial. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **El CONTRATISTA** deberá modificar el valor y vigencia de los amparos descritos en la póliza; la modificación a la póliza deberá allegarse al Instituto para su aprobación a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **QUINTA: DOCUMENTOS Y ANEXOS.-** Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado Nº 20205000014573, del 24 de febrero de 2020, respetivamente. **SEXTA: PUBLICACIÓN.-** El presente documento se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL. **OCTAVA:** Las demás cláusulas del **Contrato N° IDPC-PS-367-2019,** que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Subdirector de Gestión Corporativa
Ordenador del gasto

CESAR AUGUSTO MARIN SALVARRIETA
Representante Legal DIS3TECH S.A.S.
Contratista

Proyectó: Yuly Alejandra Morales Trejos – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gladys Sierra Linares – Jefe de la Oficina Jurídica
Vbo: Sandra Romo- Abogada Contratista – Subdirección de Gestión Corporativa

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

Scanned with CamScanner